

la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y que no pone fin a la vía administrativa, se pondrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 18 de diciembre de 2007.- El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución de 23.2.2005), el Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de enero de 2008, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cala (Huelva), para la financiación de la instalación de la red de suministro eléctrico a la nueva sede del Ayuntamiento de Cala.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene entre sus fines y objetivos la promoción, defensa y conservación del patrimonio público de interés arquitectónico, articulando para ello los medios e instrumentos de colaboración con las diversas instituciones que fueren competentes y que ostenten la titularidad de aquellos inmuebles que, atendiendo a sus características, sean susceptibles de ser incluidos en los Programas de Rehabilitación de esta Consejería.

La rehabilitación de las Antiguas Escuelas de Cala, merced a sus notables valores arquitectónicos, fue incluida en la Programación de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Con fecha 5 de mayo de 1999, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Cala para la rehabilitación de las Antiguas Escuelas en cuya estipulación cuarta se acordaba la formalización de un Convenio de Cooperación entre ambas instituciones, una vez aprobados por ambos organismos el Proyecto Básico y de Ejecución y el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud. Una vez finalizadas las obras ha surgido el problema de que el centro de transformación anexo al edificio no cuenta con potencia eléctrica suficiente para dotar de energía eléctrica al nuevo Ayuntamiento, por lo que se hace totalmente necesario y urgente acometer las obras correspondientes.

Para dichas obras el Ayuntamiento de Cala ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas de 70.236,03 €, correspondientes al 90% del coste total de la inversión, que asciende a 78.040,03 €, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el 10% restante, por importe de 7.804,00 €.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cala (Huelva), por importe de setenta mil doscientos treinta y seis euros con tres céntimos (70.236,03 €).

Dicha subvención, que constituye el 90% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Cala (Huelva), se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2008: 3.1.13.00.03.00.764.00.43 A.2.
2008..... 70.236,03 euros.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de 8 meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Solo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Cala, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el BOJA.

La justificación del 75% inicial, así como el abono del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención, correspondiente a la anualidad 2008, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento de Cala certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Cala queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 15 de enero de 2008

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, que dispone la publicación de la de 16 de octubre de 2007, por la que se aprueba la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil (Córdoba), relativa al Sistema General Social Cuartel de la Guardia Civil.

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 14 de enero de 2008

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1. RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA), RELATIVA AL SISTEMA GENERAL SOCIAL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL

El Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, que tiene por objeto, de una parte, el cambio de clasificación urbanística de unos terrenos, que pasan de Suelo No Urbanizable a Sistema General adscrito al Suelo Urbanizable para su destino a Casa Cuartel de la Guardia Civil, y de otra parte, para los terrenos donde actualmente se sitúa el Cuartel de la Guardia Civil, la Modificación mantiene la clasificación de Suelo Urbano y cambia la calificación de Sistema General a Uso Residencial.

Este expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación tuvo aprobación inicial y aprobación provisional por sendos acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de 19 de enero de 2007 y de 30 de abril de 2007.

El artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, con fecha de 11 de julio de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 27 de septiembre de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g) del Decreto 220/2006,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, relativa al Sistema General Social Cuartel de la Guardia Civil.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Puente Genil y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

1. ORDENANZAS. CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Son de plena aplicación para la parcela donde se ubica el nuevo Sistema General Social las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU. En particular las del Título II, Capítulo 6 «Sistema de equipamientos comunitarios» y Título IV, Capítulo 5 «Zona de Edificación Plurifamiliar Aislada».

Artículo 2. Son usos admisibles al socio-cultural, conforme el art. 43 del PGOU, los usos siguientes: oficinas 1.º cat., sanitario, relación en 3.º, comercial 1.º y hotelero.